

**ACTA No. 21-2016 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del miércoles veinte de abril del dos mil dieciséis**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio Electo por el Congreso de la República, Fungiendo como Titular; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones; para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda: -----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veinte guión dos mil dieciséis (20-2016).
- III. Reincorporación del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, como Miembro Suplente del Directorio Electo por el Congreso de la República, Fungiendo como Titular. Ponente: Directorio.
- IV. Compromisos
- V. Temas:
 - 5.1. Recepción y análisis de tres oficios enviados por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, relacionados con la **MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (55-2008) DE PROVISIÓN DEL SISTEMA (HARDWARE Y SOFTWARE) INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI- Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA**, celebrado entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y la entidad **EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA**. (Oficio CGC-CAP-RENAP-060-2016), (Oficio CGC-CAP-RENAP-061-2016), (Oficio CGC-CAP-RENAP-064-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 5.2. Conocimiento y análisis en relación al pronunciamiento de la mesa designada para analizar las discrepancias surgidas con la Entidad Easy Marketing,

Sociedad Anónima, sobre la solicitud de la referida Entidad, concerniente al diferencial cambiario. (MTT-8-2016 de Mesa Técnica de Transición), (DE-1211-2016); así como recepción de oficio remitido por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, mediante el cual se solicita audiencia con el Directorio del Registro Nacional de las Personas. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

- 5.3. Análisis para determinar la procedencia de la imposición de sanción por retraso en la entrega de tóner por parte de la Entidad Geo Data, Sociedad Anónima, de conformidad con el Contrato Administrativo número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2016) "Adquisición de Tóner para uso en el Registro Nacional de las Personas". (Ref.OF.DAL-392-2016 y OPINIÓN DAL-36-2016, ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1209-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 5.4. Conocimiento y análisis de oficio remitido por el Consejo Consultivo relacionado con la emisión del Documento Personal de Identificación. (CC-112-2016 del Consejo Consultivo), (DE-1201-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 5.5. Resolución para proceder a admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por la entidad DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la Resolución número diecisiete guión dos mil dieciséis (17-2016), de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, dentro del evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-14-2015)**, denominado: **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-"**. Se adjunta dictamen legal emitido por la Dirección de Asesoría Legal. (Oficio Ref.OF.DAL-372-2016 y dictamen DAL-43-2016, ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1170-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 5.6. Conocimiento de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente setecientos cuarenta y nueve guión dos mil quince (749-2015), relacionado con la acción constitucional de amparo promovida por el señor Carlos Efraín Hernández Gómez, en contra del Directorio del Registro Nacional de las Personas, que resolvió con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Directorio del RENAP y revoca la sentencia venida en grado. (Ref.Of.DAL-370-2015), (DE-1185-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 5.7. Conocimiento de convocatoria realizada por el Congreso de la República, a los profesionales interesados en participar en la elección como miembro titular y suplente del Directorio del RENAP, a través del Acuerdo número dieciocho guión dos mil dieciséis (18-2016). (Oficio Ref.OF.DAL-373-2016 de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1172-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

5.8. Conocimiento de memorial presentado por el Órgano de Coordinación de la Coordinadora Departamental de COCODES de Chimaltenango. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

VI. Anexos.

VII. Convocatoria.

VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (20-2016). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veinte guión dos mil dieciséis (20-2016) la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones.-----

TERCERO: REINCORPORACIÓN DEL LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ, COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, FUNGIENDO COMO TITULAR. Ponente: Directorio. *Descripción:* Los

miembros del Directorio solicitaron que de parte de la Dirección de Asesoría Legal, se apersonara un profesional que conociera del tema para exponer sobre los efectos de la resolución enviada por la Corte de Constitucionalidad, de esa cuenta se presentó la Jefe de Asesoría Legal Administrativa de la Dirección de Asesoría Legal, Licenciada Claudia Johana Carlota Villatoro Claros, quien informó que, tal como quedó indicado en el informe circunstanciado que se presentó ante el Directorio mediante el oficio Ref. OF guión DAL guión trescientos sesenta y cinco guión dos mil dieciséis (Ref. OF.DAL-365-2016) de la Dirección de Asesoría Legal, la sentencia aún no está firme debido al recurso de aclaración interpuesto por la Institución y que se remitió a la Corte de Constitucionalidad, el cual no ha sido resuelto. A continuación, los miembros del Directorio recibieron al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez quien manifestó lo relacionado a la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo de fecha catorce de marzo del año en curso, en la cual se declaró **Parcialmente con lugar** el amparo presentado por los señores Julio Raúl Alvarado Porres y Héctor Leonel Lira Montenegro. Posteriormente, los miembros del Directorio procedieron a realizar el análisis de dicha sentencia así como del informe circunstanciado emitido por la Dirección de Asesoría Legal, ambos documentos fueron conocidos por el Directorio en el Punto Cuarto: Temas: numeral 4.6, del Acta de Directorio número veinte guión dos mil dieciséis (20-2016) de fecha trece de abril del año en curso. **Conclusión:** Con fundamento en la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, de fecha catorce de marzo del año en curso, la cual deriva de las acciones acumuladas identificadas con los números novecientos ochenta y dos guión dos mil quince (982-2015) y un mil cuatrocientos once guión dos mil quince (1411-2015), del amparo en única instancia, en la que se resolvió declarar parcialmente con lugar el amparo, los miembros del Directorio por consenso y

unanimidad deciden reincorporar al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez y le dan posesión como miembro Suplente del Directorio, Electo por el Congreso de la República. Asimismo, por consenso y unanimidad se hace constar que el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio Electo por el Congreso de la República, no se encuentra presente por lo que el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez tomará las decisiones en calidad de titular.-----

CUARTO: COMPROMISOS: 4.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE SMART CARD ALLIANCE LATINO AMÉRICA -SCALA- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DE-0177-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto: Temas: 5.6., del Acta de Directorio número 04-2016, del 26 de enero; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 05-2016, del 02 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 06-2016, del 09 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 07-2016, del 11 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 08-2016, del 16 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 10-2016, del 22 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.3., del Acta de Directorio número 13-2016, del 07 de marzo; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 15-2016, del 17 de marzo; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 16-2016, del 21 de marzo; Punto Tercero Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 17-2016, del 28 de marzo; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 19-2016, del 07 de abril; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 20-2016, del 13 de abril respectivamente, todas del 2016. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone que no ha lugar la solicitud de autorización para suscribir el Acuerdo de Cooperación Técnica entre Smart Card Alliance Latino América -SCALA- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **4.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE COSTOS PARA EL ACCESO A CONSULTAS, REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PROYECTO DE "INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA". (OF. REF. R. 338-04-2016 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3., del Acta de Directorio número 20-2016, del 13 de abril de 2016. **Descripción:** Los miembros del Directorio dan la cordial bienvenida a los Licenciados Julio Roberto Hernández Juárez, Consejero y Luis Felipe Irías Girón, Director del Departamento de Registro y Estadística, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes realizaron una breve exposición sobre la solicitud que realiza dicha Universidad. Posteriormente, los miembros del Directorio agradecen la visita a los Licenciados Julio Roberto Hernández Juárez y Luis Felipe Irías Girón. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad

queda en análisis y se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a fin de que se solicite a la Dirección de Informática y Estadística y a la Dirección de Gestión y Control Interno para que realice un estudio sobre los costos que generaría esta solicitud y lo que se dejaría de adquirir en fondos privativos. Asimismo, que se elabore un informe sobre el convenio que actualmente está suscrito con la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-.

QUINTO: TEMAS: 5.1. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE TRES OFICIOS ENVIADOS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (55-2008) DE PROVISIÓN DEL SISTEMA (HARDWARE Y SOFTWARE) INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI- Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA. (Oficio CGC-CAP-RENAP-060-2016), (Oficio CGC-CAP-RENAP-061-2016), (Oficio CGC-CAP-RENAP-064-2016).

Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace del conocimiento que se recibieron tres oficios remitidos por la Contraloría General de Cuentas, todos de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, relacionados con la MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (55-2008) DE PROVISIÓN DEL SISTEMA (HARDWARE Y SOFTWARE) INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI- Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA, celebrado entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la entidad EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales se describen a continuación: a) CGC guión CAP guión RENAP guión cero sesenta guión dos mil dieciséis (CGC-CAP-RENAP-060-2016), por medio del cual indican que de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicitan dejar temporalmente sin efecto la prórroga para la impresión de DPI, con la empresa Easy Marketing, Sociedad Anónima, esto con el objeto que la Contraloría General de Cuentas, evalúe dicha prórroga. Asimismo, solicitan proporcionar en esa misma fecha a la Dirección de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, copia del expediente de prórroga, contrato y otras actuaciones, mismo que deberá ser entregado directamente en la Secretaría de esta Dirección en el tercer nivel de la Contraloría General de Cuentas. b) CGC guión CAP guión RENAP guión cero sesenta y uno guión dos mil dieciséis (CGC-CAP-RENAP-061-2016), con el que indican que se recibió oficio de Dirección Ejecutiva DE guión mil ciento sesenta y nueve guión dos mil dieciséis (DE-1169-2016), que contiene la respuesta al oficio CGC guión CAP guión RENAP guión cero sesenta guión dos mil dieciséis (CGC-CAP-RENAP-060-2016) enviado por esa Comisión de Auditoría, al respecto se hace referencia al oficio DAEAD guión OF guión doscientos sesenta y uno

guión dos mil dieciséis (DAEAD-OF-261-2016) de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Directora de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas de la Contraloría General de Cuentas que contiene las instrucciones para que esa comisión proceda a conocer, evaluar y realizar los trámites correspondientes relacionados a la prórroga para la impresión del Documento Personal de Identificación. c) CGC guión CAP guión RENAP guión cero sesenta y cuatro guión dos mil dieciséis (CGC-CAP-RENAP-064-2016), por medio del cual exponen en el mismo sentido que el anterior, con la diferencia que en este oficio solicitan que se trasladen los documentos que soportan la prórroga del contrato con la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, a más tardar el quince de abril del año en curso. La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace entrega de la copia del oficio DE guión mil ciento sesenta y nueve guión dos mil dieciséis (DE-1169-2016) dirigido a los señores miembros de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la Dirección de Asesoría Legal realice un análisis legal en el cual indique las acciones y los escenarios específicos que se pueden contemplar en el caso que la Contraloría General de Cuentas recomiende dejar sin efecto la modificación del contrato para la producción del DPI. **5.2. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS EN RELACIÓN AL PRONUNCIAMIENTO DE LA MESA DESIGNADA PARA ANALIZAR LAS DISCREPANCIAS SURGIDAS CON LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE LA SOLICITUD DE LA REFERIDA ENTIDAD, CONCERNIENTE AL DIFERENCIAL CAMBIARIO (MTT-8-2016 DE MESA TÉCNICA DE TRANSICIÓN), (DE-1211-2016), ASÍ COMO RECEPCIÓN DE OFICIO REMITIDO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUDIENCIA CON EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** Para su conocimiento y análisis, se traslada copia del oficio emitido por la Mesa Técnica designada para tratar el tema de las controversias derivadas del Contrato Administrativo cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) celebrado con la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en el cual recomiendan que la controversia planteada por esa entidad, referente al diferencial cambiario y que nuevamente fue relacionado por dicha entidad en el oficio de fecha veintinueve de marzo del año en curso, del cual se hace entrega una copia, puede ser discutida actualmente o al finalizar la impresión de los doce millones de Documentos Personales de Identificación, o bien, es un asunto que de no ser resuelto antes, deberá resolverse en la fase de liquidación, en el entendido que las retenciones efectuadas no sufren alteración alguna por haber sido aceptadas por escrito por dicha entidad y sobre tal extremo no se ha presentado solicitud alguna. Asimismo se hace del conocimiento de los miembros del Directorio que con fecha once de abril del año en curso, se recibió oficio de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, remitido por la señora Claudia Marín Morán, Gerente de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, con el cual expone la situación del descuento realizado al pago de las últimas facturas por medio de las que se

realizó el cobro de los pagos mensuales por la impresión de Documentos Personales de Identificación durante los meses de enero y febrero de dos mil dieciséis. Además, solicita que se dé audiencia a su representada para la próxima sesión del Directorio con el objeto de tratar el presente asunto. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto de que se invite para la próxima sesión del Directorio, que se llevará a cabo el viernes veintidós de abril del año en curso, a los personeros de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, a fin de que expongan el tema en referencia. **5.3. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA DE TÓNER POR PARTE DE LA ENTIDAD GEO DATA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (02-2016) "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Ref.OF.DAL-392-2016 y OPINIÓN DAL-36-2016, ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1209-2016).**

Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace del conocimiento que la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada dentro del contrato administrativo número dos guión dos mil dieciséis (2-2016), para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", hace constar que la entrega de los referidos tóner, debía realizarse el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, sin embargo, la contratista entregó los bienes contratados, el veintiséis de febrero del presente año, sin justificar fehacientemente la razón de su retraso. En consecuencia, corresponde imponer la sanción por el atraso de veintiocho (28) días en la entrega de los tóner contratados, conforme a lo indicado en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que equivale a la cantidad de diecisiete mil setecientos dieciocho quetzales con noventa y seis centavos (Q.17,718.96). La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que para el efecto se adjunta copia de la opinión emitida por la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual se concluye que es procedente imponer la sanción pecuniaria a la entidad en referencia. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad hace la recomendación al Director Ejecutivo en Funciones para que en futuros eventos en los que comparezca dicha entidad, se considere el cumplimiento de los tiempos de entrega de otros eventos. Asimismo, por consenso y unanimidad resuelve: **IMPONER** a la entidad **GEO DATA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la **MULTA** de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.17,718.96)**, en calidad de sanción por veintiocho (28) días de atraso en la entrega de los bienes contratados, mediante el contrato administrativo número dos guion dos mil dieciséis (2-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis. La entidad **GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá hacer efectivo el pago de la referida multa, en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, caso contrario quedará facultada la Dirección de Asesoría Legal, para iniciar las acciones legales que

correspondan. Una vez comprobado el pago de la multa correspondiente, continúese con el trámite respectivo. **5.4. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE OFICIO REMITIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO RELACIONADO CON LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (CC-112-2016 del Consejo Consultivo), (DE-1201-2016).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** Hace del conocimiento que se recibió oficio remitido por el Consejo Consultivo del RENAP, por medio del cual transcriben el punto quinto, del Acta número catorce guión dos mil dieciséis (14-2016), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el cinco de abril del año en curso, en el cual exhortan al Directorio a dictar urgentemente las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de emisión del DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a fin de que se elabore un informe con los datos del nivel de producción actual del Documento Personal de Identificación. Asimismo, que se envíe respuesta al Consejo Consultivo, adjuntando el informe antes indicado y manifestándoles que se tomaron las acciones necesarias para regularizar para prestación del servicio de emisión del DPI. Además, que se elabore una circular dirigida a los trabajadores del RENAP por medio de la cual se les indique que lo relacionado con el DPI se encuentra operando de manera normal.

5.5. RESOLUCIÓN PARA PROCEDER A ADMITIR PARA SU TRÁMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR LA ENTIDAD DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (17-2016), DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, DENTRO DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-14-2015), DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-". SE ADJUNTA DICTAMEN LEGAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. (Oficio Ref.OF.DAL-372-2016 y dictamen DAL-43-2016, ambos de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1170-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: I. Se tiene a la vista para resolver el memorial de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. II. Se toma nota de lo manifestado en memorial de fecha nueve de abril de dos mil dieciséis y se tiene por subsanado el previo impuesto mediante Resolución de Directorio número veinte guion dos mil dieciséis (20-2016) de fecha siete de abril del año en curso. III. Se admite para su trámite el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la entidad **DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Gerente General y Representante Legal, en contra de la Resolución de Directorio número diecisiete guion dos mil dieciséis (17-2016) de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitida por esta autoridad, por virtud de la cual se resolvió IMPROBAR lo actuado por la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CATORCE GUION DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-14-2015)**, denominado: **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO**

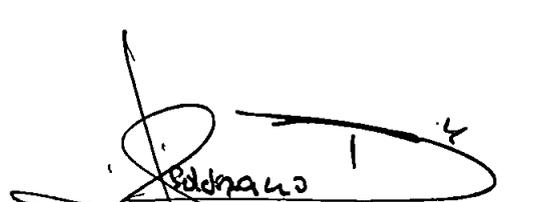
PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-". IV. Se confiere audiencia por el plazo perentorio e improrrogable de cinco días en cada caso en el orden siguiente: 1) A DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA. 2) A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, y, 3) A la Procuraduría General de la Nación. 5.6. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL QUINCE (749-2015), RELACIONADO CON LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO PROMOVIDA POR EL SEÑOR CARLOS EFRAÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN CONTRA DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, QUE RESOLVIÓ CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DIRECTORIO DEL RENAP Y REVOCA LA SENTENCIA VENIDA EN GRADO. (Ref.Of.DAL-370-2015), (DE-1185-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. *Descripción:* Hace del conocimiento lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia antes mencionada y manifiesta que según lo indicado en el fallo relacionado, el mismo se suscitó porque el señor Carlos Efraín Hernández Gómez solicitó al RENAP se enmendara el asiento de su nacimiento, en el sentido que se modifique su nombre Casimiro Hernández Gómez por el de Carlos Efraín Hernández Gómez, solicitud que fue denegada por el Jefe de Asesoría Registral en Funciones del RENAP. Contra dicha resolución el amparista interpuso recurso de revocatoria, el cual le fue rechazado por el Directorio mediante resolución setenta y siete guión dos mil catorce (77-2014) de fecha once de diciembre de dos mil catorce, por no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, la Corte de Constitucionalidad indica que si bien el argumento expresado por el Directorio para no admitir el medio de impugnación actuó con excesivo rigor formal, dado que la omisión advertida era perfectamente subsanable, también debe indicar que ello no le causa perjuicio alguno a los derechos del solicitante por la evidente improcedencia de la solicitud de modificación de nombre del solicitante, razón por la cual declaró con lugar el recurso de apelación planteado por el Directorio y en consecuencia, deniega el amparo solicitado por el señor Carlos Efraín Hernández Gómez. *Conclusión:* Se dan por enterados. 5.7. CONOCIMIENTO DE CONVOCATORIA REALIZADA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, A LOS PROFESIONALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN COMO MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO DEL RENAP, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (18-2016). (Oficio Ref.OF.DAL-373-2016 de Dirección de Asesoría Legal), (DE-1172-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. *Descripción:* Manifiesta que la Dirección de Asesoría Legal traslada oficio por medio del cual hace del conocimiento que el catorce de abril del año en curso, en el Diario de Centroamérica, el Congreso de la República, a través del Acuerdo número dieciocho guión dos mil dieciséis de fecha doce de abril del presente año, convocó a los profesionales interesados en participar en la elección como miembro titular o suplente del Directorio del RENAP por parte de ese organismo, siendo

la fecha límite para recibir solicitudes, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.8. CONOCIMIENTO DE MEMORIAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN DE LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE COCODES DE CHIMALTENANGO.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** Hace del conocimiento de memorial dirigido al Directorio del Registro Nacional de las Personas, presentado por el Órgano de Coordinación de la Coordinadora Departamental de COCODES de Chimaltenango, por medio del cual ratifican el memorial de fecha uno de diciembre de dos mil catorce y oficio de fecha ocho de abril de dos mil quince, y el rechazo de las tarifas de cobro por la emisión de los diferentes documentos que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- realiza en el departamento de Chimaltenango. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda para análisis.-----

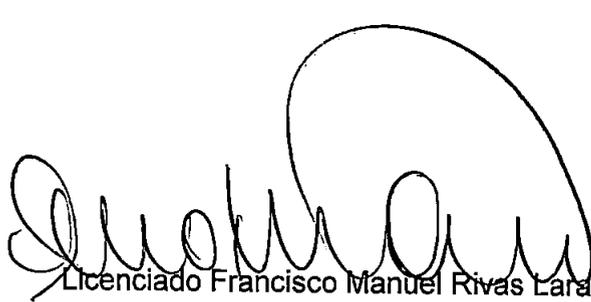
SEXTO: ANEXOS: 6.1. Información General: A) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (13-2016) DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. (OFICIO CC-102-2016). **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el **viernes veintidós de abril del dos mil dieciséis, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

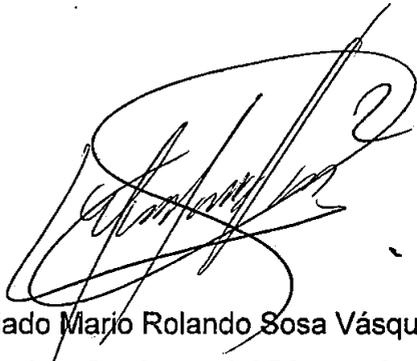
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con veinticinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso. Entrelíneas: r, lease.



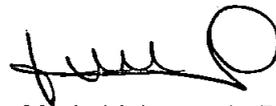
Licenciado Julio René Solórzano Barrios
**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo
Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara
**Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República,
Fungiendo como Titular



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
Magistrado Vocal II Tribunal Supremo
Electoral
Miembro Suplente del Directorio



Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González
Secretario del Directorio en Funciones